Nº 203982

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2950 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FERNANDO RAMON BENITEZ ROTELA CON REG. CTCA Nº I-760, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASERRADERO Y TORNERÍA ARTESANAL EN MADERA", CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA AMALIA RUIZ BENITEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 792, 6710, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COSTA, DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Asunción, 20 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3717/2019 de fecha 09/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Fernando Ramón Benítez Rotela con Reg. CTCA Nº I-760,** correspondiente al **Proyecto "ASERRADERO Y TORNERÍA ARTESANAL EN MADERA",** cuyo proponente es la **Señora Amalia Ruiz Benítez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Padrón N° 792, 6710,** ubicada en el lugar denominado Costa, Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 39060/2019 de fecha 03/09/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas y aprobadas por **Resolución DGCCARN AA N° 2745/2017 de fecha 07/07/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en un Aserradero y Tornería Artesanal en Madera, es una empresa de Carácter Unipersonal que realiza los trabajos de servicios en la Compra-Venta, Depósito y Comercialización de los productos de origen forestales, dichos productos son adquiridos con sus respectivas Guías Forestales, **para lo cual cuenta con una supf. total de 1600 m^2.**--

Que, las actividades de la empresa es compra-venta de madera, depósito y comercialización. Cabe destacar que las maderas adquiridas solo son compradas de lugares donde tengan el plan de manejo forestal y guía. Se hace mención que la proponente pretende añadir a sus líneas de producción la fabricación de parquet en un plazo de 10 meses a partir de la presentación del siguiente informe de auditoría, dicha ampliación en el momento a ser operativo deberá presentar un informe de la secretaria del ambiente, realizando una fiscalización de las instalaciones conforme a los procedimientos y estándares establecidos por la Ley vigente. CABE DESTACAR EL CAMBIO DE LOCAL, A UN LOCAL ADYACENTE AL AREA DE ESTUDIO QUE FUE PRESENTADO AMTERIORMENTE. Este nuevo inmueble arrendado cumple con las exigencias sugeridas por la arrendataria para llevar a cabo sin problemas las actividades de su negocio, es que la compra-venta de madera, anexo aserradero con tornería artesanal. Se hace constar en el siguiente informe que el proponente desea ampliar con la producción de parquet en un plazo de 10 meses a partir de la presentación de este informe----------

Que, el proyecto presenta comprobante de mantenimiento de equipos de seguridad (extintores), factura de la Ande, comprobante de **pago en el Instituto Forestal Nacional de fecha: 22/03/2019, por Inspección Forestal, Reg. De Industria 2019, Reg. De Comercio 2019, Reg. Exportador PF.**----------

Que, el proyecto cuenta con Informe Técnico de la Dirección General del Aire, Memorándum N° 421/2019 de fecha: 27/08/2019----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2950 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FERNANDO RAMON BENITEZ ROTELA CON REG. CTCA Nº I-760, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASERRADERO Y TORNERÍA ARTESANAL EN MADERA", CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA AMALIA RUIZ BENITEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 792, 6710, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COSTA, DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente según Memorándum N° 421/2019 de la Dirección General del Aire en la siguiente Auditoria deberá contemplar equipos de con sistemas recolector de Materiales Particulado (polvo). Deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.**----------

Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). **El responsable deberá presentar planos contra incendios aprobados por la Municipalidad Local y/o Cuerpo de Bomberos Voluntarios.**----------

Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.----------

Art. 4° En caso de poseer un transformador en la estación de servicios, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar Registros del INFONA y origen de la materia prima.**----------

Art. 6º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 203984

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2950 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FERNANDO RAMON BENITEZ ROTELA CON REG. CTCA Nº I-760, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASERRADERO Y TORNERÍA ARTESANAL EN MADERA", CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA AMALIA RUIZ BENITEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 792, 6710, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COSTA, DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 203982 (Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos), Hoja de Seguridad N° 203983 (Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 203984 (Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales